



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
09 ABR. 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
369021	

Toledo, 5 de abril de 2019

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Sonseca
Plaza de la Constitución, 1

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 009/19 PL
TEP/jmml

45100- SONSECA

TOLEDO

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para la adopción del acuerdo según el artículo 36.2 b) del TRLOTAU y artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento. Punto del orden del día nº 6.

06.- SONSECA. EXPTE. 009/19 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NN.SS. MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO EN EL MARGEN OESTE DE LA CALLE LAYOS, PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y, de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes **ACUERDA:** emitir informe al amparo del Art. 36.2 b) del TRLOTAU y 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

La emisión del informe único de concertación interadministrativa previsto en el número 6 del artículo 10 del TRLOTAU, en este caso, correspondería al Ayuntamiento de SONSECA.

En cualquier caso, se informa que el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SONSECA deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes consideraciones:

RESPECTO A LA TRAMITACIÓN (Arts. 10, 36 y 37 de la TRLOTAU y 132 a 136 del RP):

Se tramitará el expediente conforme a lo establecido en los 36 del TRLOTAU y 135 del RP y conteniendo todos los informes y dictámenes legalmente establecidos conforme a la legislación vigente. Remitiendo de nuevo el documento a la Consejería de Fomento, una vez resuelta su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, para interesarse por su aprobación definitiva.

RESPECTO AL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO:

- OE.1 – Se ha de establecer el régimen de ordenación que regirá para la nueva clasificación de suelo, teniendo en cuenta lo que se indique en los distintos informes sectoriales, entre ellos, el informe emitido por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- OE. 2 – Se habrá de incluir modificado y actualizado el plano nº 1 "Clasificación del Suelo".

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Teresa Estéban Perona